



RADICACION No. 00158 – 2020.

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE: NELSY JUDITH BOLAÑO PALMERA y FRANCISCO MARIN

DEMANDADO : FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, el cual paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, OCTUBRE 9 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre nueve (9) del año dos mil veinte 2020).-

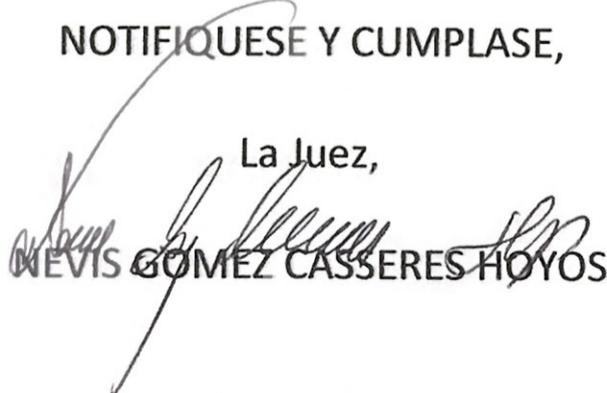
Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA, promovida por el Dr. JAIRO MARIO AVENDAÑO SANCHEZ correo electrónico jairomarioavendano@gmail.com, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a la demandada, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

En consecuencia que la parte demandante dentro del termino de cinco (5) días, subsane la demanda, en los términos antes indicado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.